



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00397-00

DEMANDANTE: WILMER ALEXANDER ROMERO CORREA
DEMANDADOS: JENNIFER ELIZABETH BRUNAL BAQUERO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adecúese el capítulo de los HECHOS en el numeral segundo, en el sentido de señalar correcta y específicamente los intereses que pretende reclamar, toda vez que observa el despacho que en el título valor allegado se especifica cobro del 0% de INTERESES MENSUALES y en la tabla de pago parcial se observa cobro de un porcentaje diferente y de cobro diario. (Art. 82 numeral 4 del C. G.P.)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior **modifique** el capítulo PRETENSIONES en el mismo sentido.

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por las personas a notificar (demandados).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.043
Fijado hoy 10 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría